

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la "Guía de Atención Primaria Telefónica de la Línea 144 PBA", la que como Anexo Único (IF-2021-06270606-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la aplicación de la "Guía de Atención Primaria Telefónica de la Línea 144 PBA", aprobada por el artículo precedente, será de implementación obligatoria para las teleoperadoras y los equipos interdisciplinarios que se desempeñen en el marco de la Línea 144 PBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2021-06270606-  
GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP

60c08064ccb552f758ba480788927e81bb0453335344e941653d4cfe81792a22 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 49-MMPGYDSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Marzo de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-05590794-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la aprobación de los documentos "Estrategia de rotación de tareas", "Guía de Procedimiento de Atención de mensajería instantánea: WhatsApp y Telegram" y "Guía de Procedimiento de Atención del mail Línea 144 PBA" y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido por Decreto N° 45/20, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género tiene entre sus acciones la de coordinar la atención telefónica de la Línea 144 PBA como también diseñar mecanismos de supervisión interna y externa y políticas para la línea 144 PBA;

Que el alojamiento de la Línea 144 PBA en la esfera del Ministerio de las Mujeres, políticas de géneros y diversidad sexual supuso una transformación integral respecto de los lineamientos de atención, asesoramiento, contención y abordaje de las situaciones de violencias por razones de género;

Que la Línea 144 PBA es un servicio de atención primaria de las violencias por razones de género, el cual funciona las 24 horas los 365 días del año, y constituye para la persona en situación de violencia un primer contacto con un servicio especializado a cargo de operadoras que conforman equipos interdisciplinarios, ofreciendo también atención a través canales de comunicación alternativos como las aplicaciones de mensajería instantánea WhatsApp y Telegram;

Que como resultado de la supervisión externa realizada en la Línea 144 PBA en el año 2020 surge la necesidad de contar con una estrategia de rotación de tareas, dado que la atención continua de llamadas de violencias por razones de género a lo largo de los años tiene un impacto subjetivo que desgasta a las trabajadoras y resiente la calidad de la atención, contención, asesoramiento y articulación del caso;

Que la estrategia de rotación de tareas constituye una política de cuidado y fortalecimiento de los equipos;

Que a lo largo del año 2020 se han implementado una serie de políticas de cuidado de los equipos de trabajo tales como el día de descanso, la extensión sin límite de minutos de la atención a las personas que llaman a la Línea 144 PBA, la extensión sin límite de tiempo en la tarea de registro técnico de la carta de llamadas, el límite a la cantidad de llamadas que cada teleoperadora tiene que atender en su turno, el dispositivo de escucha individual para las teleoperadoras, la supervisión interna, la supervisión externa, la formación continua en temas consonantes con la tarea, la articulación con otras direcciones, y la sistematicidad de reuniones de equipo;

Que las políticas de cuidado destinadas a las trabajadoras tienen como objetivo potenciar los roles, acompañar el proceso de reconfiguración de las funciones de acuerdo con el organigrama actual del Ministerio y fortalecer la calidad de respuestas integrales frente a las violencias por razones de género;

Que la rotación de tareas se efectuará al interior de los equipos de trabajo interdisciplinarios, garantizando que ninguna tarea quede desprovista de una teleoperadora, y que el efecto de la rotación permita redefinir aspectos técnicos, conceptuales y subjetivos de los equipos, lapso tras el cual se evaluará el funcionamiento de la rotación;

Que en virtud de las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 165/20, la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual dictó la Resolución N° 77/20 mediante la cual se declara como servicios no interrumpibles los desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, en el marco de la pandemia por COVID-19;

Que la implementación de la rotación de tareas se llevará a cabo mediante etapas: la primera se desarrollará en tanto continúe la vigencia del DISPO en el marco de la pandemia por COVID-19 y la segunda cuando se retome la normalidad post pandemia;

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno,

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 45/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los documentos “Estrategia de rotación de tareas”, “Guía de Procedimiento de Atención de mensajería instantánea: WhatsApp y Telegram” y “Guía de Procedimiento de Atención del mail Línea 144 PBA”, los que como Anexos I (IF-2021-05485737-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), II (IF-2021-06269886-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) y III (IF-2021-06269934-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el documento “Estrategia de rotación de tareas”, aprobado por el artículo precedente, será el documento que ordenará el trabajo semanal para las teleoperadoras y los equipos interdisciplinarios que se desempeñen en el marco de la Línea 144 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la aplicación de la “Guía de Procedimiento de Atención de mensajería instantánea: WhatsApp y Telegram” y la “Guía de Procedimiento de Atención del mail Línea 144 PBA”, aprobadas por el artículo 1°, serán de implementación obligatoria para las teleoperadoras y los equipos interdisciplinarios que se desempeñen en el marco de la Línea 144 PBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**ANEXO/S**

Anexos I IF-2021-05485737-GDEBASSPCVRGMMPGYDSGP	18761844ef8d48238c9545ef8cdf69f06c28a3289621bc6a60f2942412495a02	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2021-06269886-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	01afe924cfb1ead4a32aadd6dc4ac57f074fbad4e2e0ea0c3d9892c555949994	<a href="#">Ver</a>
Anexo III IF-2021-06269934-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP	b1359384f3e3ae6e6abf4ed71064381115d3962f8f4ac4f14e506eddc3fd5dce	<a href="#">Ver</a>

**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN N° 44-OPDS-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Marzo de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-01075783-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 13.592, N° 15.164, el Decreto N° 1.215/10, las Resoluciones N° 367/10, N° 20/14 y N° 21/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 15 de la Ley N° 13.592 -de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos- se creó el Registro de Tecnologías encargado de inscribir los proyectos presentados por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos que no comprometan la salud de la población, los trabajadores y el ambiente;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la reglamentación de dicha Ley, aprobada por el Decreto N° 1215/10, esta Autoridad de Aplicación implementó el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos a través de la Resolución N° 367/10, modificada por la Resolución N° 20/14 y asimismo, por la Resolución N° 21/14, aprobó el modelo de Certificado de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos;

Que en atención a la escasa complejidad de las tecnologías mencionadas en el párrafo precedente y a la necesidad de jerarquizar aquellas tecnologías tendientes a lograr el aprovechamiento económico de los residuos, corresponde establecer un Registro específico para destinos sustentables, adecuando los requisitos necesarios para el funcionamiento de estas tecnologías;

Que la precitada norma legal establece que constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que en otro orden de ideas la Ley Provincial N° 13.592 establece como principio básico el aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura;

Qué asimismo, dicha Ley encomienda al Poder Ejecutivo Provincial realizar acciones tendientes a Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado, generando acciones que contemplen la asimilación de los circuitos informales de recolección y clasificación de residuos;

Que a su vez resulta fundamental resaltar la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos en la provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en concordancia con los